

ELIMINACIÓN DEL LLAMADO IMPUESTO AL SOL:

El pasado día 6 de octubre de 2018 se publicó en el BOE, el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores. Este Real Decreto Ley supone una serie de novedades relacionadas con el sector eléctrico, el bono social eléctrico, la creación de un bono social térmico, en materia de autoconsumo y de energías renovables, entre otros aspectos.

Como principales novedades respecto del autoconsumo de electricidad podemos destacar las siguientes:

- Las instalaciones de producción no superiores a 100 kW de potencia asociadas a modalidades a suministro con autoconsumo con excedentes estarán exentas de la obligación de inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica.

- La energía autoconsumida de origen renovable, cogeneración o residuos estará **exenta de todo tipo de cargos y peajes** (quedando, por lo tanto, derogado el cargo que se imponía a la persona autoconsumidora por la energía generada y consumida en su propia instalación).

Otras medidas novedosas en cuanto a la protección de las personas consumidoras de electricidad son las siguientes:

- La persona consumidora **podrá contratar la potencia en múltiplos de 0,1 kW** (el lugar de en

múltiplos de 1,1 kW como se venía haciendo hasta ahora). Esto siempre que la potencia contratada no supere los 15 kW y se disponga de contador que permita la discriminación horaria y la telegestión.

- Las **comercializadoras eléctricas**, así como las de gas natural:

- **No podrán realizar publicidad no solicitada sobre sus productos en visitas domiciliarias** (excepto en el caso de que la persona destinataria haya solicitado por iniciativa propia recibir información sobre el servicio por dicho medio).
- **No podrán realizar prácticas de contratación en los domicilios de la clientela de forma directa** (salvo que exista una petición expresa por su parte y a propia iniciativa para establecer la cita).

- Queda suspendido el Impuesto del 7% sobre el Valor de la Producción Eléctrica durante 6 meses.

- En un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la norma (contados a partir del 7 de octubre de 2018) se aprobará por el Gobierno la **Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética** que determine los ejes de actuación a partir de objetivos de reducción de la pobreza energética y del análisis de la eficacia y eficiencia de los instrumentos existentes.